

M^o DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

17152 *ORDEN de 8 de mayo de 1981 por la que se resuelven expedientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

Alcázar de San Juan.—Proyecto de terminación de la electrificación y reparación del alumbrado público del polígono «Alces» (zona residencial). Fue aprobado.

León, Santovenia de la Valdoncina y Onzonilla.—Proyecto de infraestructura para canalizaciones telefónicas del polígono «Industrial de León». Fue aprobado.

Cuenca.—Proyecto de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y distribución de agua) del polígono «Villarromán». Fue aprobado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

17153 *ORDEN de 20 de mayo de 1981 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979 con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

1. Barcelona.—Recurso de alzada, interpuesto por don Ramón Salada Erta, en nombre y representación de «Miropsa, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1978, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Salada Erta, en nombre y representación de «Miropsa, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1978, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona, en los siguientes términos. Calificar como zona 18 (anterior ordenación volumétrica) las fincas sitas en los números 31 a 43, ambos inclusivos, de la calle Padre Mañanet de Barcelona, manteniendo la alineación anterior de dicha calle y la anchura de 30 metros en el tramo a que dichas fincas dan frente.

2. Calificar como zona 18 (anterior ordenación volumétrica) manteniendo las alineaciones actuales, la finca sita en Chaflán calle Riera de Horta, calle Padre Mañanet, 42-44, y calle Virgili de Barcelona, así como una franja de terreno colindante a la misma, suficiente para albergar un edificio de similares características que resuelva de una manera estética y armónica las medianerías existentes. Dicha franja de terreno, así como las condiciones de ordenación y volumen se definirán mediante el correspondiente estudio de detalle.

3. Calificar como 6b, la parte de terreno restante propiedad de la Entidad recurrente que el plan se encuentra calificada de 17-8.

4. Condicionar los anteriores pronunciamientos a la previa cesión gratuita libre de cargas, a favor del Ayuntamiento de Barcelona de los terrenos calificados como 6b en el punto 3 antecedente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición

ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

17154 *ORDEN de 29 de mayo de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, interpuesto por el Abogado del Estado y el Ayuntamiento de Huelva contra la sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 1978 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 023/1974, interpuesto por doña Modesta Ruifernández Rodríguez contra resolución de 7 de diciembre de 1973, sobre proyecto de alineación y rasantes en el itinerario del eje principal del plan general de ordenación de Huelva, se ha dictado sentencia con fecha 29 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando la apelación interpuesta por la Administración General y la adhesión a la apelación formulada por el Ayuntamiento de Huelva contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada el veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis en el recurso número seisientos veintitres de mil novecientos setenta y cuatro, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

17155 *ORDEN de 29 de mayo de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.222.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, con el número 53.222, interpuesto por el Abogado del Estado y don Manuel y doña Amparo Arroyo Torres contra la sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1979 por la Audiencia Nacional en el recurso número 10.088, promovido por los mismos recurrentes, contra resolución de 29 de noviembre de 1971 y 30 de septiembre de 1974, sobre justiprecio de las parcelas 247, 249, 484 y 488 de Tres Cantos, se ha dictado sentencia con fecha 18 de febrero de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando en parte los recursos de apelación interpuestos por los demandantes y el Abogado del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada exclusivamente en el extremo que accede a la revisión de las valoraciones por aplicación del artículo 99 de la Ley del Suelo, que se deja sin efecto, así como el día inicial que en ella se establece para el cómputo de los seis meses a partir de los cuales debe iniciarse el pago de los intereses de demora en el pago del justiprecio, que fijamos en la fecha de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y la confirmamos en el resto, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.